

RESOLUCIÓN N° 201.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA UNILATERALMENTE EL CONTRATO N° 67/14 SUSCRITO ENTRE EL SENA VE Y LA FIRMA AGRO MICRO PLANT S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE) N° 08/14 PARA EL “TRASLADO, TRATAMIENTO CON BIODEGRADACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE SEMILLAS DE ALGODÓN TRATADAS CON PLAGUICIDAS – PLURIANUAL”, ID N° 281.224”.

-1-

Asunción, 26 de marzo de 2018.-

VISTO:

La Nota DC N° 119/18 de fecha 19 de marzo de 2018, de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 280/18 de fecha 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DC N° 119/18 de fecha 19 de marzo de 2018, la Dirección de Contrataciones informa que el Contrato N° 67/14 *“TRASLADO, TRATAMIENTO CON BIODEGRADACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE SEMILLAS DE ALGODÓN TRATADAS CON PLAGUICIDAS, ID N° 281.224”*, suscrita con la firma AGRO MICRO PLANT S.A., establece lo siguiente: *“6. VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de vigencia de este contrato será a partir de la suscripción del mismo y hasta el 31 de marzo del 2016”*. Asimismo, aclara que fue emitida la Resolución SENA VE N° 213/17 de fecha 30 de marzo de 2017 *“POR LA CUAL SE MODIFICA UNILATERALMENTE EL CONTRATO N° 67/14 SUSCRITO ENTRE EL SENA VE Y LA FIRMA AGRO MICRO PLANT S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE) N° 08/14 PARA EL “TRASLADO, TRATAMIENTO CON BIODEGRADACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE SEMILLAS DE ALGODÓN TRATADAS CON PLAGUICIDAS – PLURIANUAL”, ID N° 281.224”*, que en su parte resolutive dispuso: *“MODIFICAR, el Contrato N° 67/14...en lo referente a la vigencia del mismo, debiendo prorrogarse hasta la fecha 31 de marzo del 2018”*.

Que, la Dirección de Contrataciones informa que el Contrato de referencia se encuentra próximo a vencer y que no se cuentan con documentos administrativos conclusivos sobre las auditorías realizadas sobre la ejecución contractual y solicitan que la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) realice las acciones pertinentes a fin de salvaguardar los intereses institucionales.

Que, este contrato en principio tenía fecha de vencimiento el 31 de marzo del 2016, el cual fue prorrogado hasta el 31 de marzo del 2017, por Resolución SENA VE N° 252 de fecha 30 de marzo del 2016, en razón del reclamo realizado por la firma AGRO



Ing. Agr. Carmelo Ferrer
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 201.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA UNILATERALMENTE EL CONTRATO N° 67/14 SUSCRITO ENTRE EL SENA VE Y LA FIRMA AGRO MICRO PLANT S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE) N° 08/14 PARA EL “TRASLADO, TRATAMIENTO CON BIODEGRADACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE SEMILLAS DE ALGODÓN TRATADAS CON PLAGUICIDAS – PLURIANUAL”, ID N° 281.224”.

-2-

MICRO PLANT S.A., que por nota de fecha 03 de febrero del 2016, había solicitado el pago del 52% del monto del contrato, equivalente a la suma de Gs. 20.538.960.000 (Guaraníes veinte mil quinientos treinta y ocho millones novecientos sesenta mil).

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 58 de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, antes de autorizar y realizar el pago requerido, por la resolución señalada en el párrafo precedente dispuso la prórroga unilateral del contrato N° 67/14, suscrito en fecha 27 de noviembre del 2014, resultado de la Licitación Pública Nacional para el “TRASLADO, TRATAMIENTO CON BIODEGRADACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE SEMILLAS DE ALGODÓN TRATADAS CON PLAGUICIDAS – PLURIANUAL”; hasta el 31 de marzo del 2017.

Que, posteriormente por Resolución SENA VE N° 213 de fecha 30 de marzo del 2017, se dispuso una nueva modificación unilateral del Contrato N° 67/14, suscrito entre el SENA VE y la firma AGROMICROPLANT S.A., en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN), Subasta a la Baja Electrónica (SBE) N° 08/14, para el “Traslado, Tratamiento con Biodegradación y Disposición Final de Semillas de Algodón Tratadas con Plaguicidas- Plurianual”, ID N° 281.224; esto último “...en cuanto a la vigencia del mismo, debiendo prorrogarse hasta el 31 de marzo del 2018”.

Que, dicha decisión fue tomada en atención a la necesidad de tener a la vista los resultados de los procesos de revisión presupuestaria, financiera y de gestión que fueron ordenados por las instituciones de Control, entre ellos la Contraloría General de la República, la Auditoría General del Poder Ejecutivo (AGPE) y de la Auditoría Interna Institucional (AII) y del proceso penal en la que se había ordenado el procesamiento e imputación de los que suscribieron el contrato de referencia.

Que, de estas auditorías de control han resultado algunas observaciones y hallazgos, las cuales deberán ser analizadas y estudiadas adecuadamente, a los efectos de determinar si las mismas tienen la entidad suficiente para sugerir la revisión, modificación, resolución o incluso la continuación del contrato suscrito entre las partes.

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas informa que en dicha dependencia no se han recepcionado los documentos administrativos conclusivos sobre algunas de las auditorías realizadas sobre la ejecución contractual.

Dr. Carmelo Perdomo
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 201.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA UNILATERALMENTE EL CONTRATO N° 67/14 SUSCRITO ENTRE EL SENA VE Y LA FIRMA AGRO MICRO PLANT S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE) N° 08/14 PARA EL “TRASLADO, TRATAMIENTO CON BIODEGRADACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE SEMILLAS DE ALGODÓN TRATADAS CON PLAGUICIDAS – PLURIANUAL”, ID N° 281.224”.

-3-

Que, la Secretaría del Ambiente (SEAM), por Resolución DGCCARN N° 168/2016 de fecha 06 de octubre del 2016, en su parte resolutive dispuso: *“Art. 1 SUSPENDER los efectos de la Declaración N° DGCCARN N° 317/2014 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “PLANTA ELABORADORA DE PRODUCTOS ORGANICOS Y ORGANOMINERALES, DEPOSITO DE AGROQUIMICOS Y VENTA, SILO GRANELERO Y SURTIDOR INTERNO DE GASOIL”, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA AGRO MICRO PLANT S.A., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS N° H22/1961, H22/1954, PADRONES N° 3968, 1008 UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA TIROL, DISTRITO DE CARLOS ANTONIO LOPEZ, DEPARTAMENTO DE ITAPUA...”*.

Que, por Nota de Presidencia N° 90/18 de fecha 16 de marzo de 2018, el SENA VE requirió informe sobre la vigencia de la medida dispuesta por la Resolución DGCCARN N° 168/2016 de fecha 06 de octubre del 2016; no teniendo a la fecha respuesta de la SEAM al respecto la misma se considera que se halla vigente.

Que, por Resolución N° 460/17 de fecha 28 de agosto del 2017, la Secretaría del Ambiente (SEAM), concluyó el sumario administrativo instruido a la firma AGRO MICRO PLANT S.A., Y/O MARCEL BURTCHE R presunto Responsable del Proyecto Planta Elaboradora de Productos Orgánicos y Organominerales, Depósito de Agroquímicos y Venta, Silo Granelero y Surtidor Interno de Gasoil, en Averiguación a la infracción al Art. 11 en concordancia con el Art. 7°, 1° y 14 de la Ley N° 294/93 *“De Evaluación de Impacto Ambiental”* y al Decreto que lo reglamenta, ubicado en la Colonia Tirol, distrito de Carlos Antonio López, Departamento de Itapúa. En dicha resolución se calificó a la firma dentro de las previsiones señaladas y se le impuso una multa de tres mil quinientos (3.500) jornales mínimos diarios; además, de exigírsele el estricto cumplimiento a la Ley N° 294/93 *“De Evaluación de Impacto Ambiental”*.

Que, a la fecha no se cuenta con reporte oficial de la SEAM, de que la Resolución N° 460/17 de fecha 28 de agosto del 2017, estuviera firme y ejecutoriada, razón por la cual, por Nota de Presidencia SENA VE N° 90/18, se solicitó a la Secretaría del Ambiente informe si han sido recurridas; y, en su caso, el estado actual de las mismas.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 201.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA UNILATERALMENTE EL CONTRATO N° 67/14 SUSCRITO ENTRE EL SENA VE Y LA FIRMA AGRO MICRO PLANT S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE) N° 08/14 PARA EL “TRASLADO, TRATAMIENTO CON BIODEGRADACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE SEMILLAS DE ALGODÓN TRATADAS CON PLAGUICIDAS – PLURIANUAL”, ID N° 281.224”.

-4-

Que, la necesidad de una nueva modificación del Contrato N° 67/14 suscripto con la firma AGRO MICRO PLANT S.A., estableciendo una nueva prórroga de vigencia hasta el 31 de marzo de 2019, ya que todavía se hallan pendientes los análisis y estudios de los resultados obtenidos en los controles, verificaciones y auditorías, realizados tanto por la Contraloría General de la República, la Auditoría Interna Institucional, y especialmente la Secretaría del Ambiente, que dispuso la suspensión de la Licencia Ambiental y la aplicación de una multa de tres mil quinientos (3.500) jornales mínimos a la firma AGRO MICRO PLANT S.A.

Que, el contrato de “*TRASLADO, TRATAMIENTO CON BIODEGRADACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE SEMILLAS DE ALGODÓN TRATADAS CON PLAGUICIDAS*” – PLURIANUAL – ID N° 281224; por su objeto, su cuantía y el riesgo que implica un hipotético mal procedimiento en su ejecución, es de estricto interés público, pues compromete en primer lugar el ambiente humano, la salubridad pública, la calidad de vida y el patrimonio del Estado.

Que, la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”, en su artículo 55, establece: “**DERECHOS DE LAS CONTRATANTES.** *Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso; b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones. Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato*”.

Que, por Dictamen DGAJ N° 280/18 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se recomienda una nueva prórroga de la vigencia del Contrato, hasta tanto el SENA VE verifique que todo el proceso de contratación fue desarrollado con transparencia; y, asimismo sean levantadas o justificadas todas las observaciones realizadas por las entidades de auditoría y control del Estado; y finalmente con ello pueda afirmarse que la institución se ha asegurado las mejores condiciones de contratación en el proceso verificado.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 201.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA UNILATERALMENTE EL CONTRATO N° 67/14 SUSCRITO ENTRE EL SENAVE Y LA FIRMA AGRO MICRO PLANT S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE) N° 08/14 PARA EL “TRASLADO, TRATAMIENTO CON BIODEGRADACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE SEMILLAS DE ALGODÓN TRATADAS CON PLAGUICIDAS – PLURIANUAL”, ID N° 281.224”.

-5-

Que, el interés público general, en este caso ambiental y financiero que conforme al Art. 128 de la Constitución de la República del Paraguay debe prevalecer sobre el interés particular; la Dirección General de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 280/18, recomienda la modificación unilateral del contrato suscripto como consecuencia de la Licitación, en cuanto a la fecha de su fenecimiento, pidiendo la prórroga del mismo por un año más, es decir hasta el 31 de marzo del 2019; plazo en el cual deberán concluir los análisis y estudios de las observaciones encontradas en los procesos de control y fiscalización dispuestos. Como consecuencia de la referida prórroga del plazo de vencimiento del contrato, deberá requerirse igualmente la ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento del mismo.

Que, la Autoridad de Aplicación, a través de la Máxima Autoridad, dentro de las amplias facultades otorgadas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, está facultada a realizar los actos necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR UNILATERALMENTE el Contrato N° 67/14 suscrito entre el SENAVE y la firma **AGRO MICRO PLANT S.A.**, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN), Subasta a la Baja Electrónica (SBE) N° 08/14, para el “*TRASLADO, TRATAMIENTO CON BIODEGRADACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE SEMILLAS DE ALGODÓN TRATADAS CON PLAGUICIDAS – PLURIANUAL*” ID N° 281.224, en cuanto a la vigencia del mismo, debiendo prorrogarse hasta la fecha **31 de marzo de 2019**.

Artículo 2°- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan, a través de la Dirección de Contrataciones

Ing. Agr. Carmelo Perdomo
Secretaría General





RESOLUCIÓN N° 201.-



“POR LA CUAL SE MODIFICA UNILATERALMENTE EL CONTRATO N° 67/14 SUSCRITO ENTRE EL SENA VE Y LA FIRMA AGRO MICRO PLANT S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE) N° 08/14 PARA EL “TRASLADO, TRATAMIENTO CON BIODEGRADACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE SEMILLAS DE ALGODÓN TRATADAS CON PLAGUICIDAS – PLURIANUAL”, ID N° 281.224”.

-6-

del SENA VE, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y sus reglamentaciones.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**



OC/cp/ep

